



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0229/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Mexicano de la Juventud**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto Mexicano de la Juventud**, en el cual se señala lo siguiente:

“Descripción de la denuncia:

No han cargado ni un sólo trimestre con la información, la búsqueda de la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley de la materia arrojó cero resultados, ello en contra de lo dispuesto en las Leyes de la materia y en detrimento del ejercicio del derecho de acceso a la información de los particulares” (sic)

Cabe precisar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que se incluye en la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual corresponde al domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.

No se omite señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el siete de mayo de dos mil diecinueve fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0229/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0229/2019

Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de Denuncia.

III. Con fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio número **INAI/SAI/0561/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, relativa al domicilio de la Unidad de Transparencia, contaba con un registro, tal como se advierte a continuación¹:

M
h
27

¹ Disponible para su consulta en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Juventud

Expediente: DIT 0229/2019

Asimismo, a través del “Perfil de verificador” de la Plataforma Nacional de Transparencia se revisó el número de registros que tenía el sujeto obligado a la fecha en que fue presentada la denuncia, pudiendo advertir que fue hasta el nueve de mayo del año en curso que cargó un registro, tal como se muestra a continuación:

👁 Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

• Opciones Avanzadas • Reportes

Bitácora

Organismo Garante: Federación Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)

Unidad Administrativa: Seleccione una opción

Menú del Sistema: Administración de Información Tipo de Operación: Seleccione una opción

Rango de fechas:

Filtros Avanzados

Usuario:

Fecha Registro	Menú del Sistema	Tipo de Operación	Usuario	Descripción	Normativa	Total Registros	Total Registros (Secundarios)	Detalle
14/05/2019 11:31:09	Administración de Información	Cambio	leguila@imjuventud.gob.mx	Operación en el módulo de Administración	Artículo 70 Fracción XIII Unidad de Transparencia (LUT)	1	0	🔍
14/05/2019 09:49:46	Administración de Información	Alta	leguila@imjuventud.gob.mx	Operación en el módulo de Administración	Artículo 70 Fracción XIII Unidad de Transparencia (LUT)	1	0	🔍
14/05/2019 09:42:32	Administración de Información	Baja	leguila@imjuventud.gob.mx	Operación en el módulo de Administración	Artículo 70 Fracción XIII Unidad de Transparencia (LUT)	1	0	🔍
14/05/2019 09:42:36	Administración de Información	Alta	leguila@imjuventud.gob.mx	Operación en el módulo de Administración	Artículo 70 Fracción XIII Unidad de Transparencia (LUT)	1	0	🔍
14/05/2019 09:41:35	Administración de Información	Alta	leguila@imjuventud.gob.mx	Operación en el módulo de Administración	Artículo 70 Fracción XIII Unidad de Transparencia (LUT)	1	0	🔍
14/05/2019 09:32:41	Administración de Información	Cambio	leguila@imjuventud.gob.mx	Operación en el módulo de Administración	Artículo 70 Fracción XIII Unidad de Transparencia (LUT)	1	0	🔍
14/05/2019 09:31:12	Administración de Información	Alta	leguila@imjuventud.gob.mx	Operación en el módulo de Administración	Artículo 70 Fracción XIII Unidad de Transparencia (LUT)	1	0	🔍
14/05/2019 09:13:53	Administración de Información	Cambio	leguila@imjuventud.gob.mx	Operación en el módulo de Administración	Artículo 70 Fracción XIII Unidad de Transparencia (LUT)	1	0	🔍
14/05/2019 17:44:39	Administración de Información	Alta	leguila@imjuventud.gob.mx	Operación en el módulo de Administración	Artículo 70 Fracción XIII Unidad de Transparencia (LUT)	1	0	🔍
19/05/2019 12:42:05	Administración de Información	Alta	leguila@imjuventud.gob.mx	Operación en el módulo de Administración	Artículo 70 Fracción XIII Unidad de Transparencia (LUT)	1	0	🔍



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0229/2019

VI. Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión a través de los estrados de este Instituto, ante la imposibilidad de notificar la admisión en la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones.

VII. Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Instituto Mexicano de la Juventud** la admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio sin número de fecha quince de mayo del año en curso, dirigido al Director de Seguimiento de Cumplimientos de la Dirección General de Enlace y suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia del **Instituto Mexicano de la Juventud**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]

*Con fundamento en el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y dentro del plazo máximo de tres días a la fecha de notificación se presenta el **Informe Justificado** siguiente:*

*En atención al **OFICIO: INAI/SAI/DGEPPOED/0549/19**, me permito señalar que con fecha 14 de mayo de 2019, la Unidad de Transparencia recibió a través de la Herramienta de Comunicación el Acuerdo de Admisión de la **Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia DIT 00229/2019**, mediante la cual el denunciante expresó lo siguiente:*

“No han cargado ni un solo trimestre con la información, la búsqueda de la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley de la materia arrojo resultados, ello en contra de los dispuesto en las leyes de la materia y en detrimento del ejercicio del derecho de acceso a la información de los particulares”.

Al respecto, me permito informarle que se ingresó al Sistema de Portales de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0229/2019

Obligaciones de Transparencia y se verifico el Primero, Segundo, tercero y Cuarto Trimestre del Ejercicio 2018, procediendo a cargar cada trimestre, por lo que le remito los acuses de carga de los trimestres referidos, como se observa en las pantallas:

Primer Trimestre 2018

The screenshot shows the 'INFORMACIÓN PÚBLICA' section of the INAI website. It displays a table with the following data:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Nombre de la entidad	Número exterior	Nombre del asentamiento	Nombre de la localidad	Nombre del municipio o del...	Nombre de la entidad feder...	Número telefónico oficial (1)	Horario de atención de la...	Correo electrónico oficial
2018	01/01/2018	31/03/2018	Comisión electoral	76	San Rafael	Cuauhtemoc	Cuauhtemoc	Ciudad de México	55 15 00 13 00	9:00 AM a 18:00 PM	bgalavo@imjuventud.gob.mx

Segundo Trimestre 2018

The screenshot shows the 'INFORMACIÓN PÚBLICA' section of the INAI website. It displays a table with the following data:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Nombre de la entidad	Número exterior	Nombre del asentamiento	Nombre de la localidad	Nombre del municipio o del...	Nombre de la entidad feder...	Número telefónico oficial (1)	Horario de atención de la...	Correo electrónico oficial
2018	01/04/2018	30/06/2018	Serapio Ranzón	76	San Rafael	Cuauhtemoc	Cuauhtemoc	Ciudad de México	55 15 00 13 00	9:00 AM a 18:00 PM	bgalavo@imjuventud.gob.mx

Tercer Trimestre 2018

Handwritten notes:
M
M
IF



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0229/2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

Fracción: XII

Selecciona el periodo que quieres consultar:

Periodo de actualización: 1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicada en la PNT es el correspondiente a último trimestre concluido del año en curso.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta.

Filtros de búsqueda:

Se encontraron 1 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Nombre de la entidad	Número exterior	Nombre del asentamiento	Nombre de la localidad	Nombre del municipio	Nombre de la entidad federativa	Número telefónico oficial	Horario de atención de la...	Correo electrónico oficial
2018	01/10/2018	31/12/2018	Serapio Rendón	76	San Rafael	Cuautepec	Cuautepec	Ciudad de México	5 15 00 13 00 9AM a 18PM	lbgalviz@imjuventud.gob.mx	

SITIOS DE INFORMACIÓN

Cuarto Trimestre 2018

INFORMACIÓN PÚBLICA

Fracción: XII

Selecciona el periodo que quieres consultar:

Periodo de actualización: 1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicada en la PNT es el correspondiente a último trimestre concluido del año en curso.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta.

Filtros de búsqueda:

Se encontraron 1 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Nombre de la entidad	Número exterior	Nombre del asentamiento	Nombre de la localidad	Nombre del municipio	Nombre de la entidad federativa	Número telefónico oficial	Horario de atención de la...	Correo electrónico oficial
2018	01/10/2018	31/12/2018	Serapio Rendón	76	San Rafael	Cuautepec	Cuautepec	Ciudad de México	5 15 00 13 00 9AM a 18PM	lbgalviz@imjuventud.gob.mx	

SITIOS DE INFORMACIÓN

Sirva de apoyo, la siguiente tesis:

INFORME JUSTIFICADO. LA EXHIBICIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL DE LAS CONSTANCIAS EN QUE SE APOYA, AL CONSTITUIR PRUEBA PLENA, ES SUFICIENTE PARA TENER POR CUMPLIDA LA CARGA PROCESAL DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE IMPUESTA POR EL ARTÍCULO 117, CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AMPARO. EI precepto mencionado dispone que la autoridad responsable, al rendir su informe con justificación, expondrá las razones y fundamentos que estime pertinentes para sostener la constitucionalidad o legalidad del acto reclamado, y establece la obligación para ésta de acompañar a su informe las constancias necesarias para apoyarlo, o sea, los documentos que respalden y sirvan tanto de sustento como de demostración a sus afirmaciones. Por otra parte, conforme al artículo 210-A del Código Federal



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0229/2019

de Procedimientos Civiles, los documentos consignados en medios electrónicos gozan de reconocimiento y validez absoluta. Consecuentemente, la exhibición en formato electrónico o digital de las constancias en que se apoya el informe justificado en el juicio de amparo, al constituir prueba plena, es suficiente para tener por cumplida la carga procesal de la autoridad responsable impuesta por el artículo 117 citado. Por lo anterior, si en un mismo órgano jurisdiccional se tramitan diversos amparos en los que los actos reclamados derivan de un mismo expediente administrativo, basta que la autoridad responsable presente, para uno de los juicios, un ejemplar impreso de las constancias que respalden lo aseverado en su informe justificado y, en formato electrónico o digital para los demás, siempre que se certifique la equivalencia en contenidos por el funcionario correspondiente, quien se responsabiliza de ese aspecto.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA.

Queja 6/2014. Pleno, Presidente, Secretario Ejecutivo y Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas, todos de la Comisión Federal de Competencia Económica. 27 de febrero de 2014. Mayoría de votos. Disidente: Rosa Elena González Tirado. Ponente: Óscar Germán Cendejas Gleason. Secretario: Sergio Ballesteros Sánchez.

Queja 7/2014. Pleno, Comisionado Presidente, Secretario Ejecutivo y Notificador, todos de la Comisión Federal de Competencia Económica. 27 de febrero de 2014.

Mayoría de votos. Disidente: Rosa Elena González Tirado. Ponente: Óscar Germán Cendejas Gleason. Secretario: Sergio Ballesteros Sánchez.

Queja 8/2014. Pleno, Presidente Ejecutivo (sic), Secretario Ejecutivo y Notificador, todos de la Comisión Federal de Competencia Económica. 27 de febrero de 2014. Mayoría de votos. Disidente: Rosa Elena González Tirado. Ponente: Óscar Germán Cendejas Gleason. Secretario: Sergio Ballesteros Sánchez.

Queja 12/2014. Pleno y Secretario Ejecutivo, ambos de la Comisión Federal de Competencia Económica. 20 de marzo de 2014. Mayoría de votos. Disidente: Rosa Elena González Tirado. Ponente: Óscar Germán Cendejas Gleason. Secretaria: Claudia Erika Luna Baraibar.

Queja 15/2014. Pleno, presidente, Secretario Ejecutivo, Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas, Director General de Asuntos Jurídicos, todos de la Comisión Federal de Competencia Económica. 3 de abril de 2014. Mayoría de votos. Disidente y Ponente: Rosa Elena González Tirado. Secretaria: María Isabel Pech Ramírez.

Por lo anteriormente expuesto:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0229/2019

PRIMERO: Tener por expresado en tiempo y forma el **INFORME JUSTIFICADO DIT 0229/2019** que se contiene en el cuerpo del presente escrito.

SEGUNDO: Se solicita respetuosamente se tome en consideración la manifestación señalada, por el que se exhiben los acuses de carga de la fracción XIII, el Instituto Mexicano de la Juventud, se compromete a dar cabal cumplimiento a los artículos artículo 70, 71, 81, 82 y 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior, para efectos de resolución de la presente denuncia.

Documentos anexos al presente escrito:

- Acuses de carga de la fracción XIII de la LGTIP.

[...]” (sic)

El sujeto obligado adjuntó siete comprobantes de carga relativos a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al domicilio de la Unidad de Transparencia, todos de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, los cuales se describen a continuación:

- 1) Acuse con tipo de operación “Cambio” con número de folio 155784323727133.
- 2) Acuse con tipo de operación “Alta” con número de folio 155784427240133.
- 3) Acuse con tipo de operación “Cambio” con número de folio 155784436133333.
- 4) Acuse con tipo de operación “Alta” con número de folio 155784483569333.
- 5) Acuse con tipo de operación “Alta” con número de folio 155784538607233.
- 6) Acuse con tipo de operación “Cambio” con número de folio 155785149958433.
- 7) Acuse con tipo de operación “cambio” con tipo de operación 155785254029333.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0229/2019

IX. Con fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, a través de correo electrónico, personal de la Unidad de Transparencia del **Instituto Mexicano de la Juventud**, envió un alcance a la Dirección General de Enlace, mediante el cual se señaló lo siguiente:

*“En atención al escrito de fecha 15 de mayo de 2019 y en alcance al **OFICIO: INAI/SAI/DGEPP/0549/19**, me permito remitirle los acuses de cambio de la fracción XIII (Unidad de Transparencia); así como los acuses de modificación de la fracción antes citada, derivado de la denuncia número DIT 0229/2019.*

Lo anterior, para dar cumplimiento a las observaciones realizadas.

[...]” (sic)

El sujeto obligado adjuntó cinco comprobantes de carga relativos a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al domicilio de la Unidad de Transparencia, todos de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, mismos que se describen a continuación:

- 1) Acuse con tipo de operación “Cambio” con número de folio 155853143729333.
- 2) Acuse con tipo de operación “Cambio” con número de folio 155853006403333.
- 3) Acuse con tipo de operación “Cambio” con número de folio 155853025303233.
- 4) Acuse con tipo de operación “Cambio” con número de folio 155853049835833.
- 5) Acuse con tipo de operación “Cambio” con número de folio 155853060598633.

Adicionalmente remitió las siguientes capturas de pantalla:

“Primer Trimestre 2018.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0229/2019

DETALLE	
Ejercicio	2018
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2018
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2018
Tipo de vialidad (catálogo)	Calle
Nombre vialidad	Serapio Rendon
Número exterior	76
Número interior, en su caso	Sin número interior
Tipo de asentamiento (catálogo)	Colonia
Nombre del asentamiento	San Rafael
Clave de la localidad	1
Nombre de la localidad	Cuauhtemoc
Clave del municipio	15
Nombre del municipio o delegación	Cuauhtemoc
Clave de la entidad federativa	9
Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Ciudad de México
Código Postal	6470
Número telefónico oficial 1	(55) 1500-1300
Extensión telefónica	1529
Número telefónico oficial 2	(55) 1500-1300
Extensión telefónica	1358
Horario de atención de la Unidad de Transparencia	9:00 AM a 06:00 PM
Correo electrónico oficial	bgalvarez@imjuventud.gob.mx
Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública	Se reciben solicitudes de información respecto al Instituto Mexicano de la Juventud
Hipervínculo a la dirección electrónica del	Consulta la información

Segundo Trimestre 2018.

DETALLE	
Ejercicio	2018
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2018
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2018
Tipo de vialidad (catálogo)	Calle
Nombre vialidad	Serapio Rendon
Número exterior	76
Número interior, en su caso	Sin número de interior
Tipo de asentamiento (catálogo)	Colonia
Nombre del asentamiento	San Rafael
Clave de la localidad	1
Nombre de la localidad	Cuauhtemoc
Clave del municipio	15
Nombre del municipio o delegación	Cuauhtemoc
Clave de la entidad federativa	9
Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Ciudad de México
Código Postal	6470
Número telefónico oficial 1	(55) 55 15 00 13 00
Extensión telefónica	1529
Número telefónico oficial 2	(55) 15 00 13 00
Extensión telefónica	1358
Horario de atención de la Unidad de Transparencia	9:00 AM a 06:00 P.M
Correo electrónico oficial	bgalvarez@imjuventud.gob.mx
Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública	Se reciben solicitudes de información respecto al Instituto Mexicano de la Juventud
Hipervínculo a la dirección electrónica del	Consulta la información

Tercer Trimestre 2018.

Handwritten signature or initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0229/2019

DETALLE	
Ejercicio	2018
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/07/2018
Fecha de término del periodo que se informa	30/09/2018
Tipo de vialidad (catálogo)	Calle
Nombre vialidad	Serapio Rendon
Número exterior	76
Número interior, en su caso	Sin número de interior
Tipo de asentamiento (catálogo)	Colonia
Nombre del asentamiento	San Rafael
Clave de la localidad	1
Nombre de la localidad	Cuauhtemoc
Clave del municipio	15
Nombre del municipio o delegación	Cuauhtemoc
Clave de la entidad federativa	9
Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Ciudad de México
Código Postal	6470
Número telefónico oficial 1	(55) 15 00 13 00
Extensión telefónica	1529
Número telefónico oficial 2	(55) 15 00 13 00
Extensión telefónica	1358
Horario de atención de la Unidad de Transparencia	9:00 AM a 06:00 P.M

Cuarto Trimestre 2018.

DETALLE	
Ejercicio	2018
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/07/2018
Fecha de término del periodo que se informa	30/09/2018
Tipo de vialidad (catálogo)	Calle
Nombre vialidad	Serapio Rendon
Número exterior	76
Número interior, en su caso	Sin número de interior
Tipo de asentamiento (catálogo)	Colonia
Nombre del asentamiento	San Rafael
Clave de la localidad	1
Nombre de la localidad	Cuauhtemoc
Clave del municipio	15
Nombre del municipio o delegación	Cuauhtemoc
Clave de la entidad federativa	9
Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Ciudad de México
Código Postal	6470
Número telefónico oficial 1	(55) 15 00 13 00
Extensión telefónica	1529
Número telefónico oficial 2	(55) 15 00 13 00
Extensión telefónica	1358
Horario de atención de la Unidad de Transparencia	9:00 AM a 06:00 P.M

[...]” (sic)

X. Con fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de



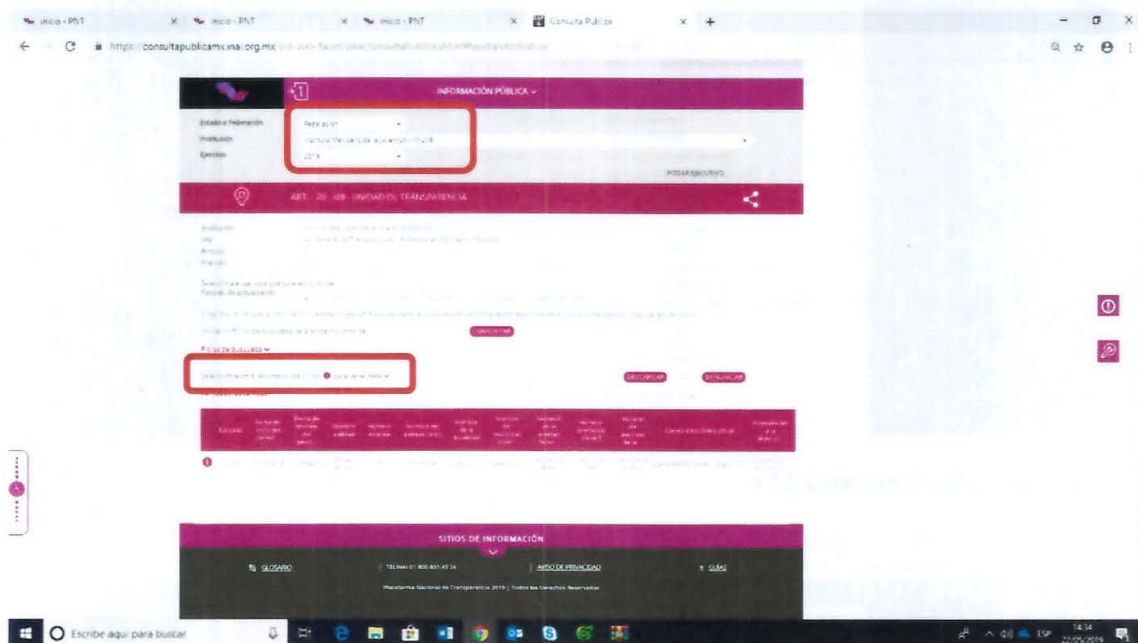
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0229/2019

Enlace realizó una nueva verificación virtual en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, relativa al domicilio de la Unidad de Transparencia, contaba con un registro para el año 2019, tal como se advierte a continuación:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de

M
IT



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0229/2019

Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. La particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del **Instituto Mexicano de la Juventud**, debido a que considera que no se ha cargado la información trimestral referente al domicilio de la Unidad de Transparencia, relativa a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado señaló lo siguiente:

- Que procedió a cargar la información para el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2018, por lo que le remitió los acuses de carga de los trimestres referidos.
- Proporcionó los acuses de carga de la información respecto de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, comprometiéndose al cumplimiento de dicha norma.

Adicionalmente el sujeto obligado, a través de un alcance al informe justificado, remitió los acuses generados por el SIPOT, relativos a las modificaciones realizadas a la fracción XIII del artículo 70 de Ley General.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar la verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, por lo que se analizaron las argumentaciones vertidas en el informe justificado remitido por el sujeto obligado y en su respectivo alcance, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de los Resultandos V y X de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0229/2019

sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, para el caso que nos ocupa, se analizará la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XIII, de la Ley General, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)², que establecen lo siguiente:

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información

Todos los sujetos obligados publicarán la información necesaria para que las personas puedan establecer contacto y comunicación con su respectiva Unidad de Transparencia (UT) y, si así lo requieren, auxiliarlos en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, tal como lo establece el artículo 45, fracción III, de la Ley General; además, si se requiere, deberán orientarlos al sistema de solicitudes de acceso a la información que corresponda.

Por tal motivo, de forma complementaria al domicilio oficial y dirección electrónica, se incluirán datos generales del(la) responsable de la Unidad de Transparencia, así como los nombres del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el referido artículo, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo.

Además, los sujetos obligados deberán publicar una nota en la que se indique que las solicitudes de información pública que se reciben a través del correo electrónico ya señalado en las oficinas designadas para ello, vía telefónica, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional, podrán presentarse cumpliendo con los requisitos³ que indica

² Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

³ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 124.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0229/2019

la Ley General y un hipervínculo al Sistema de solicitudes de acceso a la información, que formará parte del Sistema Nacional.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de una modificación

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Domicilio⁴ oficial de la Unidad de Transparencia (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], Clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 4 Teléfono(s) oficial(es) y, en su caso, extensión(es)

Criterio 5 Horario de atención de la Unidad de Transparencia

Criterio 6 Correo electrónico oficial activo de la Unidad de Transparencia mediante el cual se recibirán las solicitudes de información

Criterio 7 Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública. Ejemplo: "Se reciben solicitudes de información pública respecto a <<sujeto obligado>>, a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, en el domicilio oficial de ésta, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente ante el personal habilitado que las capturará en el sistema electrónico de solicitudes; o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional"

Criterio 8 Hipervínculo a la dirección electrónica del Sistema de solicitudes de acceso a la información

Criterio 9 Nombres completos del(la) responsable de la Unidad de Transparencia y del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 10 Cargo o puesto que ocupan el(la) responsable de la Unidad de Transparencia y el personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General en el sujeto obligado

Criterio 11 Función que desempeña el personal asignado en la Unidad de Transparencia

⁴ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0229/2019

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación

Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 18 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato 13, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización

De lo anterior, se advierte que en la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar de manera trimestral, la información sobre el domicilio de la Unidad de Transparencia y, en su caso, publicarla quince días hábiles después de alguna modificación, así como conservar en el SIPOT la información vigente.

Al respecto, debe considerarse que el numeral Octavo, fracción II, de los Lineamientos Técnicos Generales establece lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0229/2019

siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las
excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

De esta manera, considerando que la denuncia fue presentada el ocho de mayo de dos mil diecinueve, la información con la que debía contar el sujeto obligado era la relativa al primer trimestre de 2019, ya que el periodo para realizar su carga abarcó del primero al treinta de abril del año en curso.

Ahora bien, la denuncia radica en que no se muestra en ningún trimestre la información relacionada al domicilio de la Unidad de Transparencia, y que la búsqueda de la información de dicha fracción arroja cero resultados.

De esta manera, se realizó una primera verificación a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, relativa al primer trimestre del ejercicio 2019, en la que se observó que el sujeto obligado contaba con un registro, tal como quedó precisado en el Resultando V de la presente resolución.

Si bien en la denuncia no especifica el ejercicio, el particular considera que no se publica la información, sin embargo, se pudo advertir que se encontraba un registro cargado.

Por lo que respecta a la segunda verificación a la información correspondiente, se observó un registro, tal cual se advierte a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio del Periodo Que Se Informa	Fecha de Cierre del Periodo Que Se Informa	Tipo de Visibilidad Catalogada	Nombre Visidad	Numero Expediente	Nombre
226001030	2019	01/01/2019	31/03/2019	Calle	Gerardo Rendón	76	Sin nombre

*M
H*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0229/2019

Numero Interior, en su Caso	Tipo de Asentamiento (catálogo)	Nombre Del Asentamiento	Clave de La Localidad	Nombre de La Localidad	Clave Del Municipio	Nombre Del Municipio O Delegación	Clave de La Entidad Federativa	Nombre de La Entidad (catálogo)
Sin número de interior	Colonia	San Rafael	1	Cuauhtémoc	15	Cuauhtémoc	9	Ciudad de México

Nombre de La Entidad Federativa (catálogo)	Código Postal	Numero Telefonico Oficial 1	Extensión Telefonica	Numero Telefonico Oficial 2	Extensión Telefonica	Horario de Atención de La Unidad de Transparencia	Correo Electronico Oficial	Nota
Ciudad de México	6470	(55) 15 00 1300	1529	(55) 15 00 13 00	1358	09:00 am a 06:00 pm	gcastaneda@imjuventud.gob.mx	Se rec

Horario de Atención de La Unidad de Transparencia	Correo Electronico Oficial	Nota Que Indique Que Se Reciben Solicitudes de Información Publica	Hipervínculo a La Dirección Electrónica Del Sistema	Nombre Y Cargos Del Personal
09:00 am a 06:00 pm	gcastaneda@imjuventud.gob.mx	Se reciben solicitudes de Información respecto al Instituto Mexicano de la Juventud	http://www.imjuventud.gob.mx/pagina.php?pag_id=1311	526001030

Handwritten signature



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0229/2019

Nota Que Indique Qui Se Reciben Solicitudes de Información Pública Hipervínculo a La Dirección Electrónica Del Sistema Nombre Y Cargos Del Personal Habilitado en La Unidad de Transparencia (Tabla 334515) Área(s) Responsable(s)

Nombre Y Cargos Del Personal Habilitado en La Unidad de Transparencia (Tabla 334515)	Área(s) Responsable(s)
Se reciben solicitudes de información respecto al Instituto Mexicano de la Juventud http://www.imjuventud.gob.mx/pagina.php?pag_id=1311 526001030	Unidad de Transparencia

Información relacionada:

ID	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cargo O Puesto en El Sujeto Obligado	Cargo O Función en La Ue
626001030	Lucero	Aguiar	Pérez	Subdirección de lo Contencioso	Enlace

Cabe señalar que, al momento de revisar la información descargada en la segunda verificación, todos los criterios establecidos en el formato referido se encuentran debidamente cargados conforme se establece en los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que se acreditó que el sujeto obligado cargó la información referente a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, el veintidós de mayo del presente año, es decir posterior al ingreso de la denuncia, por lo que se puede señalar que no tenía cargada la información vigente conforme al período de actualización establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Es importante precisar que se pudo advertir información en ambas verificaciones, sin embargo, cabe señalar, que la denuncia se presentó antes de

Handwritten signature/initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0229/2019

que el sujeto obligado cargara la información, es decir, la denuncia fue presentada el siete de mayo del año en curso y el sujeto obligado cargó la información el nueve, catorce y el veintidós de mayo del mismo año.

En este sentido, puede concluirse que, al momento de la presentación de la denuncia, la información referente a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, para el período 2019, no se encontraba cargada; sin embargo, del análisis realizado, el sujeto obligado cargó la información correspondiente, por lo que solventó conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, en ese sentido el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En consecuencia, se concluye que, a la fecha en que se emite la presente resolución, el sujeto obligado **cumple** con la obligación de transparencia relativa a la fracción XIII del artículo 70, de la Ley General, para el primer trimestre del ejercicio 2019, en virtud de que publicó la información referente al domicilio vigente de la Unidad de Transparencia.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE** toda vez que, como se muestra en el análisis realizado de la información relativa a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, se constató que el sujeto obligado cargó la información, cumpliendo los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto que el sujeto obligado manifestó en su informe justificado que se verificó el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2018 para la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, procediendo a cargar cada trimestre señalado, y remitió los acuses de carga de los trimestres referidos mismos que datan del catorce de mayo de dos mil diecinueve. Asimismo, se acreditó que la información correspondiente al primer trimestre de 2019 se cargó el nueve de mayo del año en curso, por lo que se le **insta** a que atienda sus obligaciones dentro de los plazos previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

M.
M.
M.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0229/2019

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Mexicano de la Juventud**; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos de denuncia.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el doce de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano de la
Juventud

Expediente: DIT 0229/2019

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado
Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0229/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el doce de junio de dos mil diecinueve.